

## ANEXO II

### SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL PARA EXTRANJEROS NO CUMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE, PRESENTADA POR REPRESENTANTE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO EN LA RENOVACIÓN	
Nombre:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
1º Apellido:	2º Apellido:
Fecha de nacimiento (día, mes, año):	
Municipio (o País) de nacimiento:	
País de nacionalidad:	
Tipo de documento de identidad:	
<input type="checkbox"/> Pasaporte	<input type="checkbox"/> NIE <sup>1</sup>
Número <input type="text"/>	Letra <input type="text"/>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE		
Nombre:		
1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
DNI, Tarjeta de extranjero o Pasaporte:		

#### MANIFIESTA:

1º.- Que ostenta la representación de la persona arriba referenciada para cumplimentar el presente trámite, en virtud de<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

2º.- Que mi representado/a continúa residiendo en este municipio y que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insta la renovación de su inscripción padronal.

En Zarza de Montánchez, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZARZA DE MONTÁNCHEZ

<sup>1</sup> Número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas

<sup>2</sup> Especificar documento acreditativo de la representación: la renovación de mayores de edad mediante representación se realizará según lo previsto en el art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es decir, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (documento notarial, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente); la renovación de los menores de edad se realizará por los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, por sus representantes legales [Resolución de 28 de abril de 2005 (BOE nº 128, de 30 de mayo)].